

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS PARÉNTESIS XIXONA 2021 (Exp. 2021/112)**

### En base a la cláusula **“9. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

5. Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en la página web municipal [www.xixona.es](http://www.xixona.es), en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 7 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

**A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.**

**En el supuesto de no presentar dicha documentación en el plazo establecido, se considerará que desisten de la solicitud formulada.”**

A continuación, se publica el listado correspondiente a:

- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 7 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.**

	n.º expe	NIF	N.º TRABAJADORES 31/12/2020	1ª ASIGNACIÓN AYUDA	SUBSANA-CIÓN PENDIENTE
1	2021/307	25***509E	0	2.000,00	(2)
2	2021/318	X8***763C	0	2.000,00	(1)
3	2021/320	54***919M	0	2.000,00	(2)
4	2021/343	74***600W	0	2.000,00	(1)
5	2021/376	21***123S	1	2.200,00	(1)
6	2021/402	74***199E	3	2.600,00	(2)
7	2021/380	B5***2800	2	2.400,00	(1) y (2)
8	2021/407	21***615L	0	2.000,00	(1)
9	2021/429	21***667E	0	1.790,58	(1) y (2)

(1) = Sólo se aceptará como documentación justificativa de gastos corrientes la siguiente: a) Las facturas justificativas de gastos que deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables. b) Las nóminas de los trabajadores, los Seguros Sociales y las cuotas de autónomo. c) Los gastos de los intereses de préstamos, justificados mediante la póliza del préstamo, los recibos del préstamo y los justificantes de pagos bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona.

(2) = Los justificantes de pago serán transferencia o cargo bancario. No se admitirán como justificantes de pago ninguno distinto a los anteriores. No se admiten los pagos en efectivo.